

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez, memorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, informando la inscripción de una medida de embargo decretada sobre el bien inmueble objeto de gravamen. Sírvasse proveer.

Palmira (V), Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2022
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.986
RADICACION No. 2021 – 00214 – 00

De conformidad con el oficio 120-2022-EE-2939 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán – Cauca, donde allega la constancia de la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 120-130590**, y como quiera que se encuentra pendiente resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: **COMISIONAR** con **amplias facultades** al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de la ciudad de Popayán a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del 50% de los derechos que posea la señor IDALI FERNANDEZ MORERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.548.788, sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-130590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la casa lote No. 10, Urbanización El Rincón de Comfacauca, calle 61 AN No. 16ª-23 de la ciudad de Popayán – Cauca.

SEGUNDO: Líbrese la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al Juzgado comisionado facultades para: **sub-comisionar**, señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, designar y notificar al secuestre designado la fecha y hora de la diligencia en forma oportuna, fijarle honorarios al designado, relevarlo en caso de fuerza mayor o cuando el designado no acepte el cargo.

TERCERO: Una vez realizado el secuestro ordenado en la presente Comisión, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **096** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b22e42c2e042c828fa428a1508e3304c416305dbb728589b0aea5326371593**

Documento generado en 22/08/2022 02:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>